

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez va la presente demanda donde los demandados Empresa de Transporte Masivo ETM S.A y, Gerardo Antonio Berrio Castañeda, llaman en garantía a MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

Cali, octubre 8 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Santiago de Cali, Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No.

Radicación: No.76001-31-03-013-2020-00054-00

Santiago de Cali, Octubre (9) de dos mil veinte (2020).

Prevía revisión del llamado en garantía propuesto por la Empresa de Transporte Masivo ETM S.A y, Gerardo Antonio Berrio Castañeda, en contra de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1º) No se acredita que simultáneamente se envió por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte llamada en garantía (inciso 4º, artículo 6º, Decreto 806 de 2020).

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el presente llamado en garantía, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f4e20812af1b59dba7195ad7dfcd8547039fd9576e1a1ef5d746b1e9b8a97c

Documento generado en 08/10/2020 04:36:15 p.m.